

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO  
[Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jo1pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 030  
RADICACION 2023-00238-00  
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, enero diecisiete (17) del dos mil veinticuatro (2024).

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decreten medidas previas contra los bienes del demandado LUIS FERNANDO RAMIREZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.723.078 y LUIS FERNANDO RAMIREZ RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 6.433.408 respectivamente, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren a favor del demandado LUIS FERNANDO RAMIREZ DUQUE, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.116.723.078 y LUIS FERNANDO RAMIREZ RIVERA con cédula de ciudadanía No. 6.433.408, depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en el *BANCOOMEVA, MEGABANCO, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, GRAN BANCO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV. VILLAS Y BANCO W*, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema Financiero)..., respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 007

Hoy, enero 25 de 2024 se notifica la providencia  
No. 030 de enero 22 de 2024.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Enero 26, 29 y 30 de 2024